



## Seminario

# **EL ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES DE IBEROAMÉRICA**

 **Cartagena de Indias, Colombia**
 **28 horas lectivas**  
 **Del 17 al 20 de octubre de 2023**
 **La actividad se impartirá en español**





## 1 Introducción

Latinoamérica es una región con una diversidad étnica y cultural. Datos recientes indican que aproximadamente 175 millones de personas se autoidentifican como afrodescendientes, mientras que las personas que se autoidentifican como indígenas estarían en alrededor de 50 millones, de más de 826 pueblos originarios distintos. También habría que incluir, entre otros, al pueblo romaní, con una población total de entre 1.5 millones y 2.0 millones de personas, de modo que entre el 20% y el 30% de los latinoamericanos tienen una adscripción étnica definida.

Todos los estudios sobre las condiciones de vida de estas poblaciones coinciden en señalar que históricamente han sufrido persecución, discriminación, invisibilización e intentos violentos y sutiles de asimilación, cuyos efectos persisten, se acumulan y actualmente se expresan condiciones de vulnerabilidad, exclusión, brechas en prácticamente todos los indicadores de bienestar y vulneración sistemática de sus derechos.

No obstante, el constitucionalismo latinoamericano ha comenzado a dar cuenta de esta realidad recientemente, gracias a una serie de cambios de paradigma tanto en la concepción misma de lo que debe ser una Constitución Política, como en la representación jurídica y política que se hace de los grupos étnicos.

Por un lado, se ha consolidado la idea de que la Constitución no es sólo un documento de naturaleza política, sino una disposición normativa que se supraordena al resto del ordenamiento jurídico de un Estado, con la voluntad de realización de un Estado social y democrático de Derecho, en el que la organización y control del poder y la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos es su razón de ser; por el otro lado, los grupos étnicos han dejado de ser vistos como menores de edad, mercancía, folclore, vestigio de un pasado a superar, o culturas en tránsito a desaparecer, para ser asumidos como sujetos individuales y colectivos de derecho, portadores de una distintividad, y dotados de una capacidad de decidir sobre sus propias prioridades de vida.

La conjunción de ambas tendencias ha hecho que la justicia constitucional también deba dar cuenta de los déficits de garantía de derechos que padecen los pueblos indígenas y afrodescendientes, observando para ello teorías, reglas y procedimientos especiales.

Al respecto, las experiencias e itinerarios entre los países de Iberoamérica son diversos, Las formas de constitucionalización de la diversidad étnica y cultural, así como de los derechos de los pueblos étnicos, los mecanismos de acceso a la justicia (constitucional), la tutela de los derechos fundamentales, los contenidos de la jurisprudencia, la eficacia de las decisiones de los tribunales, la apropiación social de las mismas, el ejercicio de la judicatura, las técnicas de ponderación ante tensiones valorativas que plantea la diversidad, etcétera, varían entre un país a otro, y el mayor aporte que puede hacer un encuentro como el



propuesto es facilitar el intercambio de experiencias, sin entrar a valorar cuál es más adecuada o cuál no lo es.

Así vista, la justicia constitucional referida a los pueblos étnicos constituye un campo de interés académico, humanista, filosófico y de derecho comparado, en el que los países vienen haciendo aportes realmente significativos, que conviene identificar, sistematizar y compartir.

De otro lado, operar esta justicia es contextos pluriétnicos y multiculturales supone la adquisición y desarrollo de una serie de capacidades y destrezas específicas, en quienes lo hacen, que son precisamente las que deseamos fortalecer.

Hablamos específicamente de cuatro tipos de capacidades, entre otras:

- **capacidades hermenéuticas**, es decir, de interpretar hechos y realidades culturales, y ponderarlos con otros valores y principios constitucionalmente consagrados;
- **capacidades dialógicas y comprensivas**, es decir, capacidad de establecer diálogos edificantes con los “otros”, y de considerar otras perspectivas culturales en el ejercicio de sus funciones;
- **capacidades cognitivas**, es decir, de acceder y emplear de los conocimientos necesarios para interpretar y tomar decisiones, y
- **capacidades reflexivas**, es decir, de reflexionar sobre su función, rol y actuaciones, amparado en principios éticos y políticos.

## 2. Acceso a la Justicia Constitucional en Iberoamérica

En el año 2019, se realizó en el Centro de Formación Española en Cartagena el seminario “*El acceso a la justicia constitucional como objetivo fundacional de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional*”, que fundamentalmente se ocupó de analizar el cumplimiento las políticas desarrolladas para facilitar el acceso a la justicia constitucional.

Respecto a Iberoamérica se evidenció la complejidad del tema, así como la existencia de diversos modelos procesales y condicionantes en cada uno de los sistemas constitucionales. Para entender mejor el punto de partida del análisis se consideraron varias ideas, que se articulan como premisas del ejercicio comparatístico:

Cuando hablamos del acceso a la justicia constitucional nos referimos:

- 1) al desarrollo de mecanismos procesales que aseguren al ciudadano la condición de legitimado directo o indirecto en los procesos constitucionales;
- 2) al aseguramiento del acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos a la jurisdicción constitucional;



3) y a la necesidad de formular ajustes razonables a las personas que manifiestan dificultades de acceso a la jurisdicción por estar en situación de particular vulnerabilidad.

La Conferencia, al analizar los mecanismos de mejora o refuerzo de la accesibilidad al sistema de justicia constitucional, identificó cinco cuestiones generales, que cobran sentido de cara al encuentro que se realizará en Cartagena del 17 al 20 de octubre del presente año, a saber:

- La asistencia jurídica suficiente para que las personas puedan acceder y actuar ante la jurisdicción constitucional, que incluye la posibilidad de que la asistencia jurídica sea gratuita en los supuestos en que se carezca de medios económicos propios para litigar.
- La posibilidad de revisar las decisiones sobre la admisibilidad de los recursos a disposición de los ciudadanos.
- La facilidad para comprender el contenido de las resoluciones y la transparencia de la institución en relación con las resoluciones que adopta.
- El recurso a las tecnologías de la información para facilitar el acceso a la jurisdicción constitucional en términos procesales, e incluso en términos de conocimiento de la actividad del órgano de la jurisdicción constitucional.
- La adopción de medidas específicas para garantizar el acceso a la jurisdicción constitucional de personas y grupos en especial situación de vulnerabilidad.

Los grupos étnicos suelen estar en esa situación de vulnerabilidad, y la situación de cambios constitucionales y sociales descrita en los primeros párrafos de este documento, así como el diagnóstico y conclusiones trabajadas en el encuentro sobre accesibilidad a la jurisdicción constitucional de 2019, justifican de forma suficiente la organización de un encuentro centrado en la cuestión del ***“El acceso a la justicia constitucional de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Iberoamérica”***.

### **3. El marco internacional de referencia: el Convenio 169 de la OIT**

La reflexión sobre el contexto constitucional y el desarrollo jurisprudencial de los derechos relacionados con la diversidad étnica exige partir de algunas consideraciones sobre el Convenio 169 de la OIT. Este convenio, sobre pueblos indígenas y tribales, es quizá la norma internacional de Derechos Humanos más relevante en materia de derechos de los grupos étnicos, por varias razones: es explícita, es vinculante para cada Estado que la ha ratificado, y las obligaciones que contempla son susceptibles de revisión, de modo que se debe rendir cuentas ante la misma OIT de forma ordinaria y periódica, y, llegado el caso, ante tribunales nacionales e internacionales.



Sin embargo, su alcance no es universal, pues está sujeto, precisamente, a que sea ratificado por los Estados que así decidan hacerlo, aunque por disposiciones de jueces internacionales también se ha convertido en un referente para la impartición de justicia más allá de los países que lo han asumido dentro de su ordenamiento interno.

Hasta la fecha veintitrés (23) países lo han adoptado, a diferencia de su antecesor, el C-107-57, que fuera acogido por 27 naciones, de los cuales quince (15) son de América Latina y el Caribe, lo que lo hace un instrumento fundamentalmente regional, pese a que pueblos indígenas y tribales hay en más de setenta (70) países del mundo.

De hecho, señala la OIT, los pueblos indígenas y tribales a nivel global constituyen alrededor de 5 mil pueblos distintos, y una población de más de 370 millones de personas.

Las razones del relativo bajo acogimiento de esta norma son muy variadas, pero la principal se refiere a la postura de algunos Estados de asumir como atendidos los derechos de sus pueblos originarios con sus regímenes internos, o de entender incompatibles algunos predicados del C-169 con sus ordenamientos propios, aunque también parece haber incidido la asimilación nominativa entre *pueblos indígenas* y pueblos amerindios. En todo caso la tendencia internacional muestra que esta norma está dentro del promedio de ratificaciones respecto a otros convenios de la OIT

El rasgo de ser, hasta ahora, un instrumento predominantemente latinoamericano también se justifica: i) porque a finales de la década de los 80 y comienzos de los 90, la mayoría de los países de la región sufría una serie de cambios, entre los que estuvo la transición de regímenes autoritarios a democráticos, o cuando menos a ciertas formas de apertura democrática para enfrentar crisis de legitimidad política; ii) por la incidencia de movimientos sociales indígenas e indigenistas que cuestionaban el carácter asimilacionista del convenio anterior; iii) por la adopción de un nuevo modelo económico que establecía la preeminencia del mercado y la relocalización del Estado frente al mismo; iv) por la concurrencia de reformas institucionales y constitucionales que otorgaban un mayor estatus a los Derechos Humanos en el ordenamiento interno de cada país, a la vez que instauraban tribunales constitucionales de cierre y nuevos mecanismos de protección y amparo de los derechos fundamentales, etcétera.

Sin embargo, la ratificación del Convenio por el Estado no es suficiente. Se requiere que sea implementado y desarrollado. De acuerdo con la OIT, los Estados firmantes tienen la obligación de aplicar el Convenio de buena fe, en la legislación y en la práctica, y asegurar que los pueblos indígenas y tribales sean consultados y puedan participar en el proceso. Esto implica que (los Estados) deben revisar y adaptar la legislación, las políticas y los programas a lo estipulado en el Convenio, y garantizar que se alcancen en la práctica los



resultados previstos, incluyendo la eliminación de las diferencias socioeconómicas entre los sectores étnicos y no étnicos de la sociedad. (OIT, 2013, pág. 5)

La experiencia de varios países en la implementación del Convenio, desde agosto de 1992 hasta la fecha, exhibe algunos desarrollos y adecuaciones legales e institucionales que, sin embargo, parecen no superar lo que Stavenhagen (2005) y otros expertos han denominado “*brecha de implementación*”, es decir, avances en los reconocimientos legislativos de derechos (teoría), pero escasos niveles de satisfacción efectiva de derechos.

A lo largo del seminario se analizarán las razones de esa brecha de implementación y se analizará qué papel juega la jurisdicción constitucional en la superación de la citada brecha.

#### **4. El imperativo de proteger a los pueblos étnicos bajo nuevos paradigmas**

Con el surgimiento de las naciones modernas en los siglos XVIII y XIX, el destino de las mayorías de las identidades fue adverso ante los proyectos homogeneizadores de una *sola cultura, una sola identidad, un mismo territorio* característicos de democracias modernas.

En América Latina la independencia de comienzos del siglo XIX, la proliferación de proyectos republicanos a lo largo del mismo y de intentos más o menos exitosos de instaurar regímenes democráticos en la segunda mitad del siglo XX, no modificaron sustancialmente el estatus de los grupos étnicos, que debieron seguir resistiéndose a las campañas de asimilación, persecución y desconocimiento, a la vez que algunos pueblos redibujaban sus fronteras y bases identitarias.

Solo fue en las décadas de los 80, 90 y 2000, con el advenimiento de reformas constitucionales instauradas como política de apertura democrática, después de largos períodos de regímenes autoritarios, y como procesos de modernización institucional en una época de generalización de las políticas neoliberales, cuando se incorpora el enfoque del *constitucionalismo multicultural* que de suyo reconoce el carácter pluricultural y pluriétnico de las naciones, y por primera vez plantea la obligación estatal de proteger a los grupos étnicos (Carbonell, 2004).

En particular, fue determinante la promulgación y progresiva ratificación de los Estados del Convenio 169 de 1989 de la OIT, que renuncia a cualquier pretensión asimilacionista de los pueblos indígenas y tribales y defiende su derecho a persistir como son y para ello consagra, entre otras disposiciones, la “consulta previa” como columna vertebral del mismo, el derecho al autoreconocimiento, el derecho a definir sus propias prioridades de vida y los derechos a la participación, a la autonomía y a ser reconocidos y protegidos por los Estados.



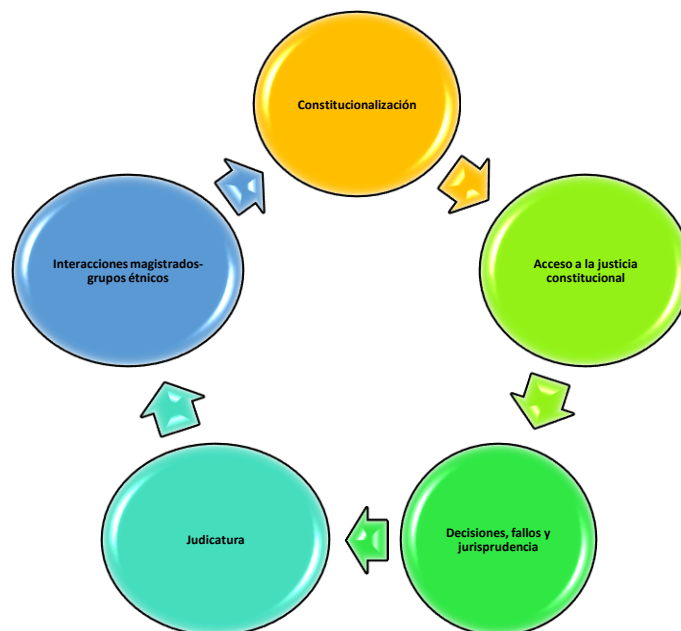
Desde entonces se ha asumido que *la protección (incluida la reparación)* es un asunto de garantía de derechos, específicamente derechos colectivos cuya titularidad recae en los pueblos o, dependiendo del caso, en las nacionalidades, comunidades, pueblos originarios, etcétera. Y es ahí donde entra en juego la activación de la jurisdicción constitucional para asegurar dicha protección.

## 5. Ejes temáticos sobre justicia constitucional y pueblos étnicos

La constitucionalización de la diversidad étnica y cultural comporta múltiples dimensiones, y para los fines del encuentro que se realizará en Cartagena en esta sección se abordan las que se consideran principales.

Existe un amplio consenso en cuanto a que la noción de justicia constitucional en general está referida a dos actuaciones fundamentales, por un lado, el imperativo de garantizar el ajuste de las normas a una Carta Magna, mediante actuaciones de vigilancia y revisión ejercidas por los jueces de las cortes o tribunales constitucionales y, por el otro lado, la protección y salvaguarda de derechos fundamentales de los ciudadanos consagrados en esta.

De ambas se desprende una diversidad de temas y procedimientos, que de forma esquemática representamos a través de cinco (5) dimensiones:



a. La

constitucionalización de los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas, entendida como la incorporación de la





- diversidad étnica y cultural, y los derechos asociados, a la órbita de la Constitución Política, mediante, por ejemplo:
- i. Procesos constituyentes.
  - ii. Reformas constitucionales.
  - iii. Ratificación de instrumentos internacionales de Derechos Humanos (Bloque de Constitucionalidad).
  - iv. Sentencias de los tribunales constitucionales.
- b. Acceso a la justicia constitucional por los pueblos indígenas y afrodescendientes, que incluye:
- i. Diseño de los mecanismos institucionales de demanda de constitucionalidad, y de protección y amparo de derechos fundamentales.
  - ii. Derechos (más) demandados ante los jueces constitucionales.
  - iii. Disponibilidad, uso y apropiación social de tales mecanismos.
  - iv. Procesos de litigio estratégico.
  - v. Barreras sistemáticas que impiden el acceso a la justicia constitucional.
- c. Sentencias, fallos y jurisprudencia en materia de control de constitucionalidad de medidas legislativas por las cortes constitucionales, y protección y amparo de derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas, e incluye:
- i. Eficacia y cumplimiento de las sentencias o fallos.
  - ii. Contenido y orientación de la jurisprudencia.
  - iii. Apropiación social de la jurisprudencia.
  - iv. Impactos en los pueblos étnicos de las decisiones y los fallos de los tribunales constitucionales.
  - v. Apoyo en ciencias sociales para la construcción de decisiones (peritaje antropológico).
  - vi. Técnicas de ponderación para dirimir tensiones valorativas asociadas a la gestión de la diversidad étnica y cultural.
  - vii. Valor jurisprudencial asignado a realidades culturales (lugares sagrados, territorios tradicionales, consultas espirituales, etc.) de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
  - viii. La búsqueda de soluciones estructurales a los problemas sistemáticos de vulneración y deterioro de los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas.
  - ix. Los controles a las autonomías étnicas que impone la Constitución Política, en materia, por ejemplo, como la aplicación de justicia, el control social, etc.





- d. La judicatura y los factores subjetivos, circunstanciales, biográficos, administrativos, cognitivos, que intervienen en el ejercicio del juez constitucional. En particular hablamos de:
  - i. Las capacidades necesarias para operar la justicia constitucional en contextos de complejidad étnica y cultural.
  - ii. La irradiación de la jurisprudencia en la toma de decisiones justas.
  
- e. Las interacciones entre los tribunales constitucionales (jueces y letrados) y los pueblos indígenas y afrodescendientes. El ejercicio de la justicia constitucional cada vez requiere de interacciones cualificadas y directas entre los decisores y los grupos étnicos, tanto en las etapas probatorias, como en las etapas de seguimiento y evaluación de lo ordenado, trascendiendo muchas veces los mecanismos formales, y ese reto implica:
  - i. Ejercicios de dialogo.
  - ii. La realización de audiencias.
  - iii. La solicitud de informes y conceptos.
  - iv. Visitas de campo.

Los cinco (5) ejes temáticos, así vistos, serán abordados en el encuentro mediante el empleo de metodologías flexibles, conversacionales, instruccionales y empíricas.

## **6. Objetivos del encuentro iberoamericano sobre justicia constitucional y pueblos indígenas y afrodescendientes**

Con base en lo dicho, creemos que el encuentro iberoamericano de justicia constitucional a realizarse en Cartagena (Colombia), debe proponerse los siguientes objetivos:

- Conocer, reconocer y comparar los desarrollos diferenciados en materia de acceso de los pueblos étnicos a la de la justicia constitucional en Iberoamérica.
- Propiciar un dialogo intercultural igualitario entre representantes de la justicia constitucional y líderes y autoridades étnicas de Iberoamérica.
- Identificar y valorar lecciones aprendidas y buenas prácticas de acceso a la justicia constitucional de pueblos étnicos susceptibles de ser replicadas en diferentes contextos nacionales.



## 7. Agenda preliminar

HORA	ACTIVIDAD
<b>Primer día</b>	
7:30 – 8:30	Registro
8:30 – 9:00	Palabras de instalación/apertura
9:00 - 9:30	Presentación de l@s asistentes: El Ovillo
9:30 – 9:45	Explicación de los objetivos, metodología y actividades previstas <b>Propuesta metodológica: Incluir “Marco de relación y valores del encuentro”</b>
9:45 – 10:30	Charla inaugural <b>“El marco internacional de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes”</b> (evaluar la posibilidad que la charla sea vía extreme)  Por: Magistrado actual por designar, con Esther Sánchez como comentarista.
10:30 – 11:15	Charla “los retos de la garantía de la justicia constitucional en contextos étnica y culturalmente diversos”
11:15-12:30	<b>Ejercicio de reflexión 2:</b> Realidades y diversidades de los pueblos étnicos en Iberoamérica, y retos para la justicia constitucional, dirigido a jueces y letrados de los tribunales constitucionales.  Por: Impartido por un conferencista y dos invitados indígenas y afro, que expongan dos casos nacionales  CREAR INSTRUMENTO GUÍA
12:30 – 14:00	Almuerzo
14:00 – 15:15	<b>Ejercicio de reflexión 1:</b> Acceso a la justicia constitucional, dirigido a líderes y autoridades étnicas de Iberoamérica invitadas  Por: impartido por 2 o 3 jueces o letrados  CREAR INSTRUMENTO GUÍA
15:15-16:00	Comentarios, preguntas y respuestas de l@s asistentes



Segundo día		
8:00 – 8:45	<p>Conferencia “Aplicación práctica en cortes constitucionales de Iberoamérica de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes”</p> <p>Por: definir</p>	
8:45 - 10:15	<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>La Constitucionalización del pluralismo y los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reflexión sobre medios y formas de constitucionalización de derechos étnicos y del pluralismo étnico y cultural</li> <li>Intercambio de experiencias nacionales</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Técnica “Un día en la vida”/“Lluvia de hechos”</b></p>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>La Constitucionalización del pluralismo y de los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reflexión sobre medios y formas de constitucionalización de derechos étnicos y del pluralismo étnico y cultural</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Técnica “Un día en la vida”/“Lluvia de hechos”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diálogo sobre cómo los grupos étnicos perciben y valoran a los tribunales constitucionales de sus países, y sus actuaciones</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Técnica “Mapa de empatía” adaptada.</b></p>
10:15 - 10:45	Dinámica de cohesión grupal/interacción	
10:45 – 12:30	<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>La Constitucionalización del pluralismo y de los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas (II)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) de casos de constitucionalización de derechos étnicos y del pluralismo (por definir)</li> <li>Preguntas y comentarios para los grupos étnicos</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Puesta en común</b></p>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>La Constitucionalización del pluralismo y de los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas (II)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencias de participación de los grupos étnicos en los procesos de constitucionalización de los derechos y del pluralismo</li> <li>Preguntas y comentarios para los jueces y letrados</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Puesta en común</b></p>



12:30 – 14:00	Almuerzo
14:00-16:00	<p>ESPACIO COMPARTIDO: La Constitucionalización del pluralismo y de los derechos individuales y colectivos de afrodescendientes e indígenas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentaciones: (30 min)           <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de conclusiones del espacio de jueces y letrados</li> <li>Presentación de conclusiones del espacio de líderes y autoridades étnicas</li> </ul> </li> <li>Intercambio de ideas: Diálogo y trabajo en pequeños grupos mixtos (45 min-1h)</li> <li>Conclusiones: Chequeo final y construcción del espacio de exposición (30-45 min)</li> </ol>

Tercer día			
8:00 – 8:45	Conferencia “Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes con relación actos precedentes contrarios de otros tribunales” (temas de infancia, mujeres, medio ambiente, consulta previa, derecho a la vida, al territorio, tierras, etc)		
8:45 - 10:15	<table border="1"> <tr> <td> <p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) casos de control de constitucionalidad en temas étnicos</li> <li>Intercambio de experiencias de control de constitucionalidad</li> <li>Estudio de dos (2) casos de amparo de derechos fundamentales de grupos étnicos</li> <li>Intercambio de experiencias en materia de amparo de derechos fundamentales</li> <li>Barreras de acceso a la justicia constitucional</li> </ul> </td> <td> <p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) experiencias de litigio estratégico para el amparo de derechos fundamentales fallados por los tribunales constitucionales</li> <li>Valoración/percepción de los fallos de los tribunales constitucionales en temas relativos a los grupos étnicos. Intercambio de experiencias</li> <li>Barreras de acceso a la justicia constitucional. Intercambio de experiencias</li> </ul> </td> </tr> </table>	<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) casos de control de constitucionalidad en temas étnicos</li> <li>Intercambio de experiencias de control de constitucionalidad</li> <li>Estudio de dos (2) casos de amparo de derechos fundamentales de grupos étnicos</li> <li>Intercambio de experiencias en materia de amparo de derechos fundamentales</li> <li>Barreras de acceso a la justicia constitucional</li> </ul>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) experiencias de litigio estratégico para el amparo de derechos fundamentales fallados por los tribunales constitucionales</li> <li>Valoración/percepción de los fallos de los tribunales constitucionales en temas relativos a los grupos étnicos. Intercambio de experiencias</li> <li>Barreras de acceso a la justicia constitucional. Intercambio de experiencias</li> </ul>
<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) casos de control de constitucionalidad en temas étnicos</li> <li>Intercambio de experiencias de control de constitucionalidad</li> <li>Estudio de dos (2) casos de amparo de derechos fundamentales de grupos étnicos</li> <li>Intercambio de experiencias en materia de amparo de derechos fundamentales</li> <li>Barreras de acceso a la justicia constitucional</li> </ul>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>Acceso a la justicia constitucional y eficacia de las decisiones de las Cortes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) experiencias de litigio estratégico para el amparo de derechos fundamentales fallados por los tribunales constitucionales</li> <li>Valoración/percepción de los fallos de los tribunales constitucionales en temas relativos a los grupos étnicos. Intercambio de experiencias</li> <li>Barreras de acceso a la justicia constitucional. Intercambio de experiencias</li> </ul>		
10:15 - 10:45	Dinámica de cohesión grupal/interacción		
10:45 - 12:30	<table border="1"> <tr> <td> <p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>Ejecución de las decisiones, en particular cuando se trata de búsqueda de soluciones estructurales</p> <p>Charla sobre la eficacia de las decisiones de los tribunales constitucionales en materia de grupos étnicos y diversidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos experiencias de decisiones de los tribunales constitucionales y su eficacia</li> <li>Conversatorio sobre eficacia de las decisiones de los tribunales, y factores que la hacen posible</li> </ul> </td> <td> <p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>Ejecución de las decisiones, en particular cuando se trata de búsqueda de soluciones estructurales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Charla “impactos de las decisiones de los tribunales constitucionales en la diversidad étnica y cultural”</li> <li>Intercambio de experiencias sobre incidencia e impacto de las decisiones de los tribunales constitucionales</li> </ul> </td> </tr> </table>	<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>Ejecución de las decisiones, en particular cuando se trata de búsqueda de soluciones estructurales</p> <p>Charla sobre la eficacia de las decisiones de los tribunales constitucionales en materia de grupos étnicos y diversidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos experiencias de decisiones de los tribunales constitucionales y su eficacia</li> <li>Conversatorio sobre eficacia de las decisiones de los tribunales, y factores que la hacen posible</li> </ul>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>Ejecución de las decisiones, en particular cuando se trata de búsqueda de soluciones estructurales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Charla “impactos de las decisiones de los tribunales constitucionales en la diversidad étnica y cultural”</li> <li>Intercambio de experiencias sobre incidencia e impacto de las decisiones de los tribunales constitucionales</li> </ul>
<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <p>Ejecución de las decisiones, en particular cuando se trata de búsqueda de soluciones estructurales</p> <p>Charla sobre la eficacia de las decisiones de los tribunales constitucionales en materia de grupos étnicos y diversidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos experiencias de decisiones de los tribunales constitucionales y su eficacia</li> <li>Conversatorio sobre eficacia de las decisiones de los tribunales, y factores que la hacen posible</li> </ul>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>Ejecución de las decisiones, en particular cuando se trata de búsqueda de soluciones estructurales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Charla “impactos de las decisiones de los tribunales constitucionales en la diversidad étnica y cultural”</li> <li>Intercambio de experiencias sobre incidencia e impacto de las decisiones de los tribunales constitucionales</li> </ul>		



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de las sentencias,</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: World Café (Café del mundo) en lugar de Conversatorios</b></p>	<p><b>Propuesta metodológica: World Café (Café del mundo)</b></p>
12:30 – 14:00	Almuerzo	
14:00-16:00	<p>ESPACIO COMPARTIDO: barreras de acceso a la justicia constitucional y estrategias de superación/ cumplimiento y eficacia de las sentencias</p> <p>Presentaciones: (30 min)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de conclusiones del espacio de jueces y letrados</li> <li>Presentación de conclusiones del espacio de líderes y autoridades étnicas</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>Intercambio de ideas: Diálogo y trabajo en pequeños grupos mixtos (45 min-1h)</li> <li>Conclusiones: Chequeo final y construcción del espacio de exposición (30-45 min)</li> </ol>	

Cuarto día		
8:00 –8:45	Conferencia “La jurisprudencia de las Cortes en materia de reconocimiento del pluralismo y derechos de los pueblos afrodescendientes e indígenas”  Por definir	
8:45 – 10:15	<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS.</p> <p>La jurisprudencia de las Cortes en materia de reconocimiento del pluralismo y de los derechos de los pueblos afrodescendientes e indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de dos (2) casos de jurisprudencia emblemática. Observaciones frente a los casos, con base en instrumento guía para la reflexión</li> <li>Clínica jurídica en torno a un caso dilemático y ejercicio de ponderación según 4 países distintos</li> </ul>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <p>La jurisprudencia de las Cortes en materia de reconocimiento del pluralismo y de los derechos de los pueblos afrodescendientes e indígenas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Charla “representaciones de lo étnico en los tribunales constitucionales”</li> <li>Dos (2) experiencias de apropiación social de la jurisprudencia de los tribunales constitucionales por parte de las organizaciones y movimientos sociales étnicos. Irradiación de decisiones edificantes para el fortalecimiento del pluralismo jurídico.</li> <li>Intercambio de experiencias sobre apropiación social de la jurisprudencia constitucional</li> </ul>
10:15 - 10:45	Dinámica de cohesión grupal/interacción	
10:45-12:30	<p>ESPACIO DE JUECES Y LETRADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Charla basada en casos de peritazgo antropológico en la generación de jurisprudencia</li> </ul>	<p>ESPACIO DE LÍDERES Y AUTORIDADES ÉTNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos (2) experiencias de impactos (positivo o negativo) de jurisprudencia de los tribunales constitucionales</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conversatorio de las decisiones de los tribunales</li> <li>• El reflejo de la jurisprudencia en la magistratura constitucional. Conversatorio</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Puesta en común (adaptado al cuarto día)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conversatorio sobre comprensión y apropiación de la jurisprudencia de los tribunales por parte de los grupos étnicos</li> </ul> <p><b>Propuesta metodológica: Puesta en común (adaptado al cuarto día)</b></p>
12:30 – 14:00	Almuerzo	
16:30 – 18:00	<p>ESPACIO COMPARTIDO: La jurisprudencia, los jueces constitucionales y el diálogo intercultural. Visiones propias y visiones cruzadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentaciones: (30 min) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de conclusiones del espacio de jueces y letrados</li> <li>• Presentación de conclusiones del espacio de líderes y autoridades étnicas</li> </ul> </li> <li>2. Intercambio de ideas: Diálogo y trabajo en pequeños grupos mixtos (45 min-1h)</li> <li>3. Conclusiones: Chequeo final y construcción del espacio de exposición (30-45 min)</li> </ol>	

Cierre	
	<p>Conferencia “Temas pendientes para discusiones futuras. Resumen de una relatoría parcial”</p> <p>Por: por juez español</p>
	<p>Ronda de comentarios a la conferencia</p> <p><b>Propuesta metodológica: La bola de nieve</b></p>
	<p>Balance y evaluación del evento diferenciado y conjunto</p> <p><b>Propuesta metodológica: El ovillo(último día)</b></p>
	Clausura del encuentro
	Almuerzo



## 8. Bibliografía

- Anderson, B. (1993). *Comunidades imaginadas, reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Barth, F. (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Bonilla, D. (1999). *La ciudadanía multicultural y la política del reconocimiento*. Bogotá: Uniandes.
- Carbonell, M. (2004). Constitucionalismo y multiculturalismo. *Derecho y Cultura No. 13*, 21-80.
- Castillo, L. (2006). *El Estadp-Nación pluriétnico y multicultural colombiano: la lucha por el territorio en la reimaginación de la nación y la reivindicación de la identidad étnica de negros e indígenas*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Favela, A., & Calvillo, M. (Sin año). Los cambios en la participación política en la posmodernidad.
- Galvis, M., & Ramírez, A. (2013). *Digesto de la jurisprudencia latinoamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas a la participación, la consulta previa y la propiedad comunitaria*. Washington: DPLF.
- Gentili, A. (2012). *El león y el cazador. Historia del África Subsahariana*. Buenos Aires: CLACSO.
- Godet, M. (1993). *De la anticipación a la acción. Manual de prospectiva y estrategia*. Barcelona: Marcombo.
- Kymlicka, W. (1996). Las políticas del multiculturalismo. En W. Kymlicka, *La ciudadanía multicultural* (págs. 25-55). Barcelona: Paidós.
- Lewellen, T. (1994). *Introducción a la antropología política*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Magrovejo, J. (s.f.). Desarrollo: enfoque y dimensiones.  
<http://www.cebem.org/cmsfiles/publicaciones/Desarrollo.pdf>.
- Maya, A. (2009). El derecho a la consulta Previa en las decisiones de la OIT contra el Estado Colombiano. *El otro derecho, No. 40*, 76-95.





Meghan, M., Rodriguez, C., Orduz, N., & Buriticá, P. (2009). *La consulta previa a pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Naciones Unidas. (2010). *Situación de los pueblos indígenas del mundo*. Sin ciudad:  
<http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/SOWIP/press%20package/sowip-press-package-es.pdf>.

OIT. (s.f.). *Convenio 169 de 1989*.

PNUD. (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Varias editoriales.

Serje, M. (2003). ONGs, indios y petróleo. El caso de los Uwa a través de los mapas del territorio en disputa. *Bull. Inst.fr. études andines* 32 (1), 101-131.

Stanley, T. (1989). Conflicto étnico en el mundo actual. *Clásicos y contemporáneos de la antropología*, 335-349.

Stavenhagen, R. (1992). La cuestión étnica: algunos problemas teórico-metodológicos. *Estudios sociológicos*, 53-76.

Ulloa, A. (2001). El nativo ecológico, movimientos indígenas y medio ambiente en Colombia. En M. Archila, & M. Pardo, *Movimientos sociales, Estado y Democracia en Colombia*. Bogotá: ICANH-CES-Universidad Nacional.